

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25 días del mes de ENERO de 2024**, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; y por otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA**, en adelante "**ACARA**", con domicilio legal en Avenida Córdoba 3371, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rubén Beato, en su carácter de Secretario de Institucionales, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

LAS PARTES con fecha 25/01/2024 han celebrado un acuerdo en el que se estableció el pago de una suma no remunerativa a todos los trabajadores desde el 01/01/2024 al 29/02/2024.-

LAS PARTES reconocen que, en dicho contexto pueden verse menoscabados tanto el cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la Organización Sindical establecidos en el ARTÍCULO 5º de su Estatuto Social, como el funcionamiento y prestaciones de la Obra Social (OSMATA).-

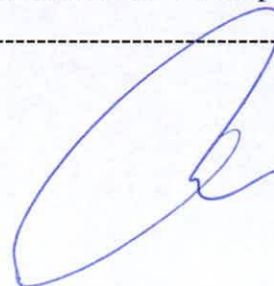
En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

Las empresas abonarán
PRIMERA: al SMATA los aportes y contribuciones sindicales sobre la suma no remunerativa.-----

Las empresas integrarán
SEGUNDA: los aportes y contribuciones de la Obra Social sobre la suma no remunerativa. Se deja expresa constancia que el pago de estos aportes se deberá ingresar mediante la declaración jurada del formulario 931 de la A.F.I.P., o el que en el futuro lo reemplace.-----

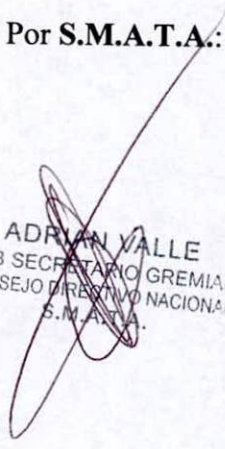
ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



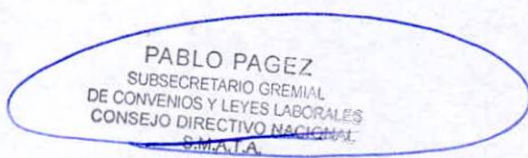
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **ACARA**




PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.